

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 192.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias en averiguacione de si en sus respectivos distritos municipales se encuentra Pedro Leon Leon, de las señas que á continuacion se expresan, y en caso afirmativo me lo participarán inmediatamente.
Soria 4 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

Señas del Pedro.

Edad 38 años, estatura corta, pelo entrecano, viste pantalon y chaqueta de paño del país en mediano uso, chalecho de paño negro tambien del país nuevo, calzado de albarcas y peales blancos de lana, lleva zapatos ordinarios y medias negras de lana y un capote de sayal tambien en mediano uso y vá provisto de cédula personal de 9.ª clase numero 107 expedida por la Alcaldía de Buimanco en 15 de Julio último.

Circular núm. 193.

Segun me comunica el Sr. Alcalde de San Leonardo, se ha fugado de la casa paterna el dia 27 de Setiembre último. Manuel Ruperez Ruperez, soltero, quinto del reemplazo de 1887, destinado á artillería, ignorando la direccion que tomara, el que va indocumentado, cuyas señas son: edad 20 años, estatura regular, color moreno, un poco chato, faltándole dos dientes en la parte superior; viste pantalon y chaleco de paño negro, chaqueta roja, calzado de alpargatas: lleva boina negra ó encarnada, y por tapabocas un cobertor azul.

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del referido Alcalde de San Leonardo con las seguridades convenientes.
Soria 5 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por Real orden fecha 21 del actual ha sido prorrogado el plazo para adquirir las cédulas personales sin recargo hasta el dia 31 de Octubre próximo.
Por lo tanto, los individuos que no se hayan provisto de las mismas, podrán realizarlo dentro del mes referido sin sufrir recargo durante dicho período, que está prevenido por instruccion.
Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* para su conocimiento y efectos consiguientes.
Soria 29 de Setiembre de 1888.—El Administrador, Juan José Ruiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 29 de Setiembre próximo pasado, publica la Real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á él no abandonen sus faenas ni hagan jornadas ni gastos extraordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las armas é institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares, ó en las de los regimientos de reserva de Caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezcan.

2.ª Los que la tengan fuera de dichos puntos, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por armas, de los individuos que revisten, consignando en los pases la nota de revistados.

3.ª En los puntos que no sean cabeza de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de las reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el núm. 2, formarán relaciones clasificadas por armas, de los individuos que revisten.

4.ª Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del batallon, Alcalde ó Co-

mandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.

5.ª Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ni Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras armas é institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de depósito respectivos.

6.ª La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo, y en la primera quincena del de Noviembre los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamentos, remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de la demarcacion, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes armas é institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.ª En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coroneles Jefes de las zonas remitirán á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos con separacion de situaciones de los individuos afectos á los batallones de Reserva y Depósito de su demarcacion que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de reserva de Ingenieros y Caballería remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva, afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito y el de los que hubiesen dejado de verificarlo. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resúmen á este Ministerio para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe, é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que por los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil se dé el más exacto cumplimiento.

Soria 3 de Octubre de 1888.—El Brigadier Gobernador, Cándido Carretero.

Resumen de los presupuestos refundidos de ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia y año expresado.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegrs.	TOTAL. Pesetas.
Abanco.....	42	"	22 30	"	"	"	162 30	"	"	899 05	"	1126 05
Abejar.....	243 25	2383 72	25	"	400	"	"	"	"	1423 67	"	4475 64
Abion.....	111 20	4228 60	30	"	"	"	"	"	"	1287 89	"	1857 69
Acrijos.....	20	100	"	"	"	"	"	"	"	961 46	"	1081 46
Adradas.....	415	"	"	"	"	"	"	"	"	1680 15	"	2143 93
Agreda.....	9943 19	1350 43	4075	"	"	4102 65	1150	"	5855 52	33189 08	"	59665 87
Aguaviva.....	"	125	35	"	"	"	"	"	"	2493 75	"	2653 75
Aguilar de Montuenga.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1774 68	"	2090 46
Alaló.....	428 44	"	"	"	"	"	"	"	315 78	1013 21	"	1441 65
Alameda.....	2197 83	"	"	"	"	"	"	"	"	608 12	"	3383 06
Alcoba de la Torre....	2436 99	"	"	"	"	"	"	"	577 06	228 97	"	3055 66
Alconaba.....	441 88	"	"	"	144	"	107 96	"	137 74	3360 49	"	3802 37
Alcozar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4867 50	"	4867 50
Alcubilla de Avellaneda	"	4568 47	389	"	292 50	"	250 83	"	307 32	1002 56	"	6810 68
Alcubilla del Marqués..	"	350	"	"	"	"	"	"	"	1992 12	"	2342 12
Alcubilla de las Peñas.	"	925	"	"	"	"	"	"	"	1423 14	"	2348 14
Aldeaelpozo.....	488	563 36	"	"	"	"	"	"	"	1212 82	"	2264 18
Aldea de San Estéban..	886	"	"	"	"	"	"	"	"	1033 29	"	1919 29
Aldealseñor.....	33 14	"	544	"	"	"	"	"	"	1299 86	"	1877
Aldealafuente.....	"	"	1123 45	"	"	"	"	"	"	1783 98	"	3207 43
Aldealices.....	7 60	60	483 85	"	"	"	"	"	"	279 75	"	831 20
Aldehuela de Agreda..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	971	"	971
Aldehuela de Periañez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2543 57	"	3163 57
Aldehuela del Rincon..	114 70	300	"	"	"	"	"	"	620	1142 36	"	2363 53
Aldehuelas.....	"	"	353 30	"	"	"	308 47	"	"	2767 15	"	3382 95
Alentisque.....	367 14	270	100	"	262 30	"	"	"	"	3070 84	"	3822 98
Aliud.....	"	"	75	"	"	"	15	"	"	2857 84	"	3082 84
Almajano.....	"	"	"	"	150	"	"	"	"	1783 51	"	2458 51
Almaluz.....	"	350	"	"	"	"	675	"	"	4834 91	"	5384 91
Almarail.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1069 09	"	1069 09
Almarza.....	200	337	1045	"	"	50	242 41	"	"	4763	"	10904 88
Almazan.....	1729 82	7052 50	7055	3509 32	"	7505 78	15327 05	"	4047 47	17327 13	"	68176 44
Almazul.....	388 30	79 20	716	"	"	"	"	"	8669 84	3073 58	"	4257 08
Almenar.....	175	"	"	"	"	"	"	"	"	6521 96	"	6696 96
Alpanseque.....	"	474 15	"	"	"	"	"	"	"	2145 97	"	2620 12
Ambrona.....	"	1598 63	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1598 63
Andaluz.....	369 02	"	124	"	"	"	"	"	"	923 28	"	1616 30
Arancon.....	389 70	"	"	"	"	"	"	"	"	2197 18	"	2786 88
Arcos.....	250	"	125	"	"	"	"	"	"	7556 60	"	7931 60
Arévalo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2138 92	"	2305 58
Arenillas.....	"	"	"	"	"	"	166 66	"	"	2535 50	"	2535 50
Arguijo.....	"	650	"	"	"	"	"	"	"	475 76	"	1483 09
Armejún.....	"	"	82 54	"	83 33	"	274	"	"	1011 23	"	1093 77
Atauta.....	1053 64	"	"	"	"	"	"	"	"	2027	"	3980 64
Aylagas.....	609 03	"	"	"	"	"	"	"	"	1156 30	"	1939 08
Baraona.....	1165 59	781 73	260	"	"	"	"	"	173 75	3592 81	"	7394 65
Barca.....	1060	400	200	"	"	"	1594 50	"	"	2244 47	"	4156 97
Barcones.....	"	"	"	"	562 25	"	312 50	"	"	3842 60	"	6225 77
Barrionarín.....	378	"	150	"	"	"	"	"	1820 92	659 88	"	1287 88
Bayubas de Abajo.....	735	"	25	"	291 67	"	100	"	"	3875 47	"	4927 14
Beltejar.....	"	1132 06	"	"	83 33	"	"	"	"	1468 51	"	4821 23
Benamira.....	"	678 04	65	"	166 66	"	"	"	2137 33	1820 21	"	2729 91
Beraton.....	250	150	"	"	156 25	"	"	"	"	1489 43	"	3419 92
Berlanga.....	3251 18	1050	3528	"	"	"	1296	"	78 24	12871 50	"	24979 93
Berzosa.....	1115	"	"	"	"	"	150 50	"	4128 77	1949 34	"	3064 34
Blacos.....	232 90	"	"	"	"	"	"	"	"	1638 01	"	1870 91
Bliccos.....	940 06	150	"	"	"	"	"	"	"	4294 95	"	5805 86
Blocona.....	100	1325 73	25	"	200	"	"	"	858 51	1664 10	"	4173 34
Bocigas.....	1111 80	"	"	"	"	"	"	"	33 70	1830 44	"	2975 94
Boos.....	1830	547	"	"	"	"	"	"	1697	2047	"	6141
Bordecoréx.....	385 91	15	"	"	"	"	20	"	"	1318 09	"	1719
Borjabad.....	605 58	27	"	"	"	"	"	"	"	1110 24	"	1742 82
Borobia.....	173 20	1855	"	"	350	"	"	"	"	4399 80	"	7356
Bretun.....	"	159	504	"	"	"	578	"	"	1779 90	"	2433 90
Brías.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1489 07	"	2535 33
Buberos.....	100	"	"	"	"	"	1046 26	"	"	3128 63	"	3228 63
Buimanco.....	319 68	"	1028 40	"	"	"	"	"	"	"	"	1318 08
Buitrago.....	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1382 16
Burgo de Osma.....	3235 71	"	18000	"	"	"	"	"	"	1573 16	"	1582 16
Cabrejas del Campo....	"	"	"	"	24250	"	2943	"	"	52053 13	124600	
Cabrejas del Pinar....	22 50	2886 73	"	"	"	"	"	"	24118 16	2733 47	"	2733 47
Cabrera.....	456 36	"	"	"	104	"	"	"	"	898 02	"	3967 59
Calatañazor.....	93	"	"	"	"	"	"	"	56 34	1004 31	"	1469 87
Calderuela.....	"	35	"	"	"	"	154	"	"	4763 86	"	5012 86
Caltojar.....	624 39	495 30	"	"	"	"	"	"	"	2639 66	"	2674 66
Camparañón.....	127 93	"	"	"	"	"	"	"	"	4600 50	"	5720 19
Candilichera.....	1075	"	"	"	"	"	"	"	"	889 57	"	1017 50
Cañamaque.....	547 24	"	35	"	"	"	"	"	"	4070 90	"	5145 90
Canredondo.....	8 28	411	"	"	166 67	"	"	"	"	3052 30	"	3921 35
Caravantes.....	1068	"	"	"	"	"	"	"	120 14	914 08	"	1333 36
Caracena.....	906 86	"	"	"	"	"	"	"	3480 10	3366 48	"	7914 58
										1089 89	"	1996 75

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegrós.	TOTAL. — Pesetas.
Carbonera	675	»	75	»	»	»	73 06	»	»	941 18	»	1764 24
Cardejon	214 46	405	»	»	»	»	»	»	»	1332 87	»	1972 33
Carrascosa de la Sierra.	333 09	279	611 98	»	»	»	»	»	»	833 30	»	2077 37
Carrascosa de Abajo...	1281 32	40	»	»	»	»	»	»	»	1537 60	»	2838 92
Carrascosa de Arriba..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2162 50	»	2162 50
Casarejos	173	2110	»	»	»	»	500	»	»	1788 66	»	4561 66
Castejon	182 69	»	»	»	»	»	»	»	»	1539 56	»	1722 25
Castil de Tierra.	»	637	»	»	»	»	»	»	395 35	889 06	»	1941 41
Castilfrío	30	811	210	»	»	»	»	»	»	1631	»	2682
Castilruiz	»	»	»	»	»	»	425	»	2250	5236 64	»	7911 64
Castillejo de Robledo..	3279 10	»	125	»	»	»	»	»	»	1217 20	»	4621 30
Centenera de Andaluz..	1536 16	»	»	»	»	»	»	»	»	979 93	»	2516 09
Cervon	536 19	143 80	403 50	»	125	»	»	»	»	1106 92	»	2317 41
Chavaler	205 25	220	15	»	»	»	»	»	»	518 19	»	958 45
Chaorna	»	540	400	»	»	»	»	»	»	963 79	»	1903 79
Chércoles	1019 50	»	»	»	»	»	»	»	»	1683 10	»	2704 60
Cidones	»	827 50	»	»	»	»	»	»	»	1185 50	»	2013
Cigudosa	320	»	»	»	»	»	»	»	»	1694 75	»	2014 75
Cihuela	»	575	225	»	»	»	38 75	»	»	4859 71	»	5698 46
Ciria	80	2067 12	»	»	»	»	»	»	»	4314 16	»	6461 48
Cirujales	200	»	440 33	»	»	»	»	»	»	1312	»	1952 33
Covaleda	7167 22	7 50	»	»	»	»	277 78	»	»	»	»	9949 50
Cobertelada	514 49	274 50	»	»	»	»	27	»	»	2769 39	»	5335 38
Collado (el)	18 92	»	255 86	»	»	»	»	»	»	1000 62	»	1275 40
Conquezueta	»	1043 16	»	»	83 33	»	»	»	»	663 45	»	1791 94
Córtos	750 46	80	»	»	»	»	»	»	2 02	973 59	»	1806 07
Coscurita	822 02	1000	225	»	491 66	»	»	»	»	2434 41	»	4973 09
Cubo de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	34 73	3899 54	»	3934 27
Cubo de la Solana	823	»	»	»	»	»	»	»	»	2919 78	»	3744 78
Cueva de Agreda	512 24	1542	580 97	»	»	»	»	»	66 49	735 80	»	3437 50
Cuevas de Ayllon	»	»	100	»	»	»	830	»	»	2415	»	3345
Cuevas de Soria	1757 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1757 66
Cuéllar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2612 16	»	2612 16
Cuenca (la)	623 97	»	»	»	»	»	»	»	»	655 82	»	1279 79
Cuesta (la)	1000	12 24	»	»	30	»	700	»	»	982 87	»	2725 11
Dévanos	536	»	»	»	»	»	250	»	»	1968 32	»	2754 32
Deza	830	397 13	900	»	412 50	»	1000 33	»	»	8984 72	»	12524 68
Diustes	»	207 23	507 28	»	»	»	»	»	7 16	1543 27	»	2264 96
Dombellas	1300	»	»	»	»	»	»	»	393 25	1662 66	»	3355 91
Duruelo	7650	»	»	»	»	»	»	»	343	»	»	7993
Escobosa de Almazan..	50	140	6	»	»	»	»	»	»	1514 36	»	1710 36
Espeja	2131 52	»	»	»	337 50	»	»	»	»	5231 74	»	7700 76
Espejon	722 20	652 50	»	»	»	»	»	»	»	869 97	»	2244 67
Estepa de San Juan...	»	300	206	»	»	»	»	»	»	494	»	1000
Esteras de Medina	370 74	100	15	»	83 33	»	50	»	»	579 74	»	1198 81
Esteras de Soria	220	»	»	»	»	»	»	»	»	2166 33	»	2386 33
Fraguas (las)	1337 56	»	»	»	»	»	»	»	»	341 94	»	1679 50
Frechilla	104 32	»	»	»	»	»	»	»	92 48	1663 20	»	1860
Fresno	515	»	»	»	»	»	»	»	»	1813 67	»	2328 67
Fuencaliente de Medina	»	1292 92	»	»	333 33	»	»	»	»	2263 67	»	3889 92
Fuentearmegil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8840	»	8840
Fuentebella	158 53	»	414 65	»	41 66	»	»	»	»	365 40	»	980 24
Fuenteambron	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3303 78	»	3303 78
Fuenteantales	6	541 87	»	»	»	»	»	»	»	444 37	»	992 24
Fuenteantales	»	»	167	»	»	»	»	»	90	1354 12	»	1611 12
Fuentealmes	1675 14	»	25	»	»	»	»	»	»	1185 86	»	2886
Fuenteárbol	897 72	»	»	»	325	»	»	»	»	3709 74	»	4932 46
Fuentealmonge	1391 30	»	90	»	297 32	»	»	»	253 60	5313 70	»	7345 92
Fuentealsaz	»	72	»	»	»	»	»	»	»	2350 01	»	2422 01
Fuenteapinilla	»	1250	»	»	294 99	»	»	»	»	3552 67	»	5097 66
Fuenteatoba	»	247	»	»	»	»	»	»	»	1633 60	»	1880 60
Fuentes de Agreda	367 12	240	200	»	»	»	126	»	»	360 99	»	1494 11
Fuentes de Magaña	475	175	743 39	»	»	»	80	»	»	1495	»	2968 39
Fuenteastrun	23 23	»	307	»	»	»	287 58	»	»	1587 34	»	2205 15
Gallinero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4334 74	»	4334 74
Garray	»	1030 58	»	»	»	»	»	»	»	1645 31	»	2725 89
Golmayo	200	100	610 08	»	»	»	»	»	»	248 73	»	1158 81
Gómara	139 80	787 50	»	»	»	»	»	»	»	9231 72	»	10139 02
Gormaz	»	564 78	»	»	»	»	»	»	»	802 16	»	1366 94
Herrera	78 65	225	81 61	»	60	»	62 04	»	95 46	879 12	»	1481 88
Herreros	»	1200	»	»	»	»	»	»	545 50	2848 32	»	4593 82
Hinojosa del Campo...	1495 31	575	»	»	»	»	»	»	»	1666 73	»	3737 04
Hinojosa de la Sierra..	»	211	»	»	»	»	»	»	»	1784 73	»	1995 73
Hoz de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1041	»	1041
Hoz de Arriba	871	166 75	»	»	»	»	»	»	»	1236	»	2273 75
Huérteles	40 27	»	»	»	»	»	200 85	»	»	1167 39	»	1408 51
Ines	221 60	»	»	»	141 66	»	»	»	»	1570 78	»	1934 04
Iruecha	66 12	959 68	800	»	»	»	»	»	»	2863 18	»	4688 98
Ituero	»	56 50	»	»	»	»	»	»	107 85	1227 63	»	1391 98
Jaray	872 95	»	»	»	»	»	»	»	»	1048 63	»	1921 58
Jodra de Cardos	243	240	71 50	»	»	»	6	»	»	719 50	»	1280
Judes	»	595	150	»	»	»	»	»	»	3671 82	»	4416 82
Laina	»	1285 54	»	»	312 50	»	»	»	»	2665 07	»	4263 11
Langa	1749 66	»	23	»	»	»	75 30	»	884 06	6714	»	9448 02

(Se continuará.)

Circular núm. 194.

Ni la evidente importancia de la primera enseñanza, ni los grandes beneficios que la misma reporta á los pueblos, ni las exigencias del deber ni las excitaciones y recuerdos que este Gobierno ha dirigido á los Ayuntamientos que constan en la adjunta relacion, han sido bastante para conseguir que éstos paguen lo que adeudan al material y al personal de las Escuelas. Tan resistente apatía justificaria que desde luego acudiese á los medios necesarios para alcanzar que las expresadas corporaciones solventasen sus descubiertos, pero en mi deseo de no gravarlas, he acordado concederles el plazo de 10 dias, que se contarán desde el siguiente al en que se publique esta circular en el *Boletín*, para que cumplan tan sagradas obligaciones.

Mas tengan presente los Ayuntamientos que contra los que dentro de este término no ingresen en la Caja especial de Instrucción primaria de esta provincia el importe de sus débitos, se expedirán inmediata é irremisiblemente comisionados de apremio que, por encima de toda otra consideracion está la justicia, é igualmente la conveniencia de la enseñanza, á la que en tan alto grado ha de favorecer que el material y los Maestros cobren lo que se les adeuda y marchen al corriente en la percepcion de sus respectivos haberes.

Soria 6 de Octubre de 1888.

El Gobernador.

RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

Relacion que comprende las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de 1.ª enseñanza hasta el día 1.º de Julio del año actual, á saber:

PUEBLOS.	Fechas del débito. — Trimestres.	Cuotas que adeudan. — Pests. Cts.
<i>Partido de Agreda.</i>		
Aldeaelpoze.....	4.º	48 31
Beraton.....	3.º y 4.º	322 20
Castejon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	41 83
Castilruiz.....	3.º y 4.º	757 12
Cervon.....	4.º	120 83
Ciria.....	4.º	248 23
Olvega.....	1.º, 2.º, 3.º y 3.º	309 10
Oncala.....	4.º	148 43
Sarnago.....	4.º	158 66
Valdegeña.....	3.º y 4.º	85 57
Valdeprado.....	4.º	201 76
Yentosa de San Pedro.....	4.º	203 12
Suma.....		2645 18
<i>Partido de Almazan.</i>		
Adradas.....	3.º y 4.º	104 64
Alentisque.....	4.º	45 29
Almazan.....	2.º, 3.º y 4.º	845 07
Bayubas de Abajo.....	4.º	72 92
Berlanga.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1
Blacos.....	4.º	68 30
Bordecoréx.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	48 32
Cobertelada.....	4.º	397 63
Majan.....	4.º	42 12
Monteagudo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1019 73
Morales.....	4.º	110 60
Nolay.....	4.º	42 59
Ontalvilla de Almazan.....	3.º y 4.º	127 99
Rello.....	4.º	63 27
Rioseco.....	4.º	132 56
Seron.....	4.º	325 87
Soliedra.....	4.º	34 37
Tajueco.....	3.º y 4.º	170 54
Valderrodilla.....	4.º	74 63
Velilla de los Ajos.....	4.º	84 42
Suma.....		3.811 88
<i>Partido del Burgo.</i>		
Alcozar.....	4.º	471 53
Atauta.....	4.º	104 48
Boos.....	4.º	213 56
Caracena, de 1854 á 85 á 1887 á 88.....	»	1369 22

PUEBLOS.	Fechas del débito. — Trimestres.	Cuotas que adeudan. — Pests. Cts.
Casarejos.....	3.º y 4.º	260 83
Castillejo de Robledo.....	3.º y 4.º	717 73
Cuevas de Ayllon.....	4.º	132 51
Hoz de Abajo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	35 92
Madruédano.....	3.º y 4.º	3 30
Matanza.....	4.º	88 56
Modamio.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	161 62
Muriel Viejo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	395 83
Navaleno.....	2.º, 3.º y 4.º	396 52
Quintanas Rs. de Abajo.....	4.º	65 01
Sauquillo de Paredes.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	110 90
Tarancueña.....	2.º, 3.º y 4.º	547 22
Vadillo.....	4.º	112 50
Zayas de Torre.....	4.º	340 54
Retortillo.....	2.º, 3.º y 4.º	686 09
Suma.....		6.221 71
<i>Partido de Medinaceli.</i>		
Aguaviya.....	3.º y 4.º	32 41
Aguilar de Montuenga.....	4.º	35 69
Ambrona.....	4.º	158 34
Arcos.....	4.º	176 98
Barcones, de 1885 á 86, á 1887 á 88.....	»	1401 54
Blocona.....	4.º	152
Chaorna.....	3.º y 4.º	157 28
Fuencaliente de Medina.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	813 61
Iruecha.....	4.º	217 72
Judes.....	3.º y 4.º	503 02
Laina.....	4.º	270
Medinaceli.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	321 20
Mezquetillas.....	4.º	50 63
Montuenga.....	4.º	274 03
Sagides.....	4.º	86 47
Somaen.....	4.º	103 69
Utrilla.....	4.º	236 86
Yelo.....	3.º y 4.º	33 27
Suma.....		5.024 76
<i>Partido de Soria.</i>		
Alconaba.....	4.º	188 24
Almarza.....	3.º y 4.º	800 48
Almazul.....	4.º	122 13
Almenar.....	4.º	188 32
Arévalo.....	4.º	100 98
Bretun.....	3.º y 4.º	117 96
Buberos.....	4.º	56 93
Caravantes.....	4.º	336 43
Castil de Tierra.....	3.º y 4.º	56 04
Castilfrío.....	3.º y 4.º	153 28
Cirujales.....	4.º	12 06
Córtos.....	3.º y 4.º	153 46
Cubo de la Solana.....	4.º	184 62
Dombellas.....	4.º	110 39
Durgelo.....	3.º y 4.º	937 50
Fuentelsaz.....	4.º	207 14
Fuentetoba.....	4.º	99 59
Garray.....	4.º	57 06
Herreros.....	3.º y 4.º	680 12
Ledesma.....	4.º	45 71
Miñana.....	4.º	55 77
Navalcaballo.....	4.º	93 47
Oteruelos.....	4.º	213 70
Pedrajas.....	4.º	15 84
Peñalcázar.....	3.º y 4.º	219 96
Peroniel.....	3.º y 4.º	119 58
Portelrubio.....	3.º y 4.º	112 16
Portillo.....	3.º y 4.º	65 09
Póveda.....	4.º	31 67
San Andrés de Almarza.....	4.º	108 82
Sauquillo de Alcázar.....	4.º	42 66
Santa Cruz.....	4.º	69 54
Tardajos.....	4.º	134 82
Tardelcuende.....	4.º	116 67
Tardesillas.....	4.º	18 98
Tejado.....	4.º	157 09
Tera.....	3.º y 4.º	14 32
Torrearevalo.....	3.º y 4.º	141 75
Torrubia.....	4.º	31 96
Valdeavellano de Tera.....	4.º	506 25
Velilla de la Sierra.....	4.º	29 12

PUEBLOS.	Fechas del débito. — Trimestres.	Cuotas que adeudan. — Pests. Cts.
Villar de Maya.....	4.º	98 99
Villaseca de Arciel.....	4.º	64 92
Villaverde.....	3.º y 4.º	143 50
Suma.....		7.215 07

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ARGUIJO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotacion anual de 375 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán al Presidente del Ayuntamiento en el término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

Arguijo, 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Manuel Martinez.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en conformidad á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado en providencia de hoy que el día 12 del actual á las once de su mañana y en el local de este Juzgado, se proceda al sorteo de los seis vocales, cuatro de ellos como mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas segundas correspondientes al mismo.

Dado en Soria á 6 de Octubre de 1888.—Joaquin Arguch.—El Secretario, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Por traslacion del que la desempeñaba se halla vacante el partido de veterinaria de la villa de Barca y su anejo Ciadueña, con el haber anual que el agraciado convenga con el mencionado partido.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde del referido Barca dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

PÉRDIDA.—El día 3 del actual desapareció del pueblo de Abejar una yegua de cuatro años de edad, pelo entrecano, de seis y media cuartas de alzada, extrellada, domada y herrada de las cuatro extremidades. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño D. Benito Diez, vecino de dicho pueblo, quien gratificará el hallazgo.

ACOTAMIENTO.—Cirilo García, Nicolás de Miguel, Quiteria Garcia, Petra García, Calixto Berzosa, Ambrosio Berzosa, Pascuala de Miguel, Nicanor Berzosa, Valerio Martinez, Pio Saenz, Dámaso Carro, Eulogio Berzosa, Raimunda García, Francisco Carro, Florencio Aylagas, Tiburcio Aylagas, Francisco Aylagas, Felipe Aylagas, Francisco Sanz, Cipriano Delgado, Angela Ortego, Ildelfonsa Escribano y Victor Regaño, vecinos de Fuentecantales, acotan desde este dia para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de labor, praderío de riego y yermas que poseen, radicantes en el término municipal de Aylagas.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ARRIENDO.—Se arriendan los pastos de invernada de la dehesa de Fuentidueña, jurisdiccion de Azután, partido de Puente del Arzobispo. Hace cupo de ganadería de 1.200 cabezas y pueden entrar á pastar inmediatamente, teniendo buenos abrevaderos.